



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia Alimentos Visitas - Digital
No.110013110023-2023-00350-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS presentada por la Defensoría de Familia a petición de la señora MARIA AUXILIADORA RAMOS ANAYA, en favor del menor ANGEL DAVID CACERES RAMOS contra EVER LUIS CACERES DIAZ.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8° Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, a favor del menor ANGEL DAVID CACERES RAMOS, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%), del salario mínimo legal, como quiera que no se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado, y a cargo del señor EVER LUIS CACERES DIAZ, los cuales deberán ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso en la cuenta que para tal fin se encuentra en el Banco Agrario de Colombia.

Previo a resolver sobre el emplazamiento al demandado, se ordena oficiar a COOSALUD EPS S.A. -CM, a fin que se sirvan informar dirección física y electrónica del señor EVER LUIS CACERES DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1063724897. **Oficiese.**

Notifíquese el presente proveído al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085
HOY: 29 de junio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria